

## **ACTA NÚMERO DIECISEIS GUION DOS MIL CATORCE (16-**

**2014).**En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles diez de septiembre del año dos mil catorce, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión ORDINARIA, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo. **Los Decanos de las Facultades:** Dr. Miguel Angel García García, Vocal I, de la de Ciencias Médicas; Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, de la de Ingeniería; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaida Morales, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edgar Guillermo Barrera Murallas, de la de Odontología; M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, de la de Humanidades; Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, de la de Agronomía; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Lic. Diego José Montenegro López, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, del Colegio de Médicos y Cirujanos; Dr. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Carlos Alberto Granados Posadas, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, del de Ingenieros Agrónomos de Guatemala; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Licda. Ana María Azañón Robles, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, de la de Ciencias Médicas; Ing. Oscar Argueta Hernández, de la de Ingeniería; Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Federico Borrayo Pérez, de la de Ciencias Económicas; Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith, de la de Odontología; M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, de la de Humanidades; Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, del de Agronomía; Msc. Rodolfo Godínez Orantes, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Francisco Eduardo Lemus Lemus, de la de Ciencias Médicas, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, de la de Ingeniería; Sr. Francisco Javier García Mejía, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Erickson Javier González Lemus, de la de Ciencias Económicas; Srita. María Luisa Orellana Lemus, de la de Odontología; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Luis Roberto Orellana López, de la de Agronomía; Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Srita. Ana Lucia Ixchiu Hernández, de la de Arquitectura. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Urías Amitaí Guzmán García; el Director de Asuntos Jurídicos, Dr. José Francisco de Matta Vela y el Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General, quien autoriza se proceda de la manera siguiente:

**Audiencia al Lic. Luis Catalán, Subsecretario de la Coordinación de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN.**

El Consejo Superior Universitario a requerimiento del Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, como miembro del Consejo Nacional de Desarrollo Urbano y Rural, se concede audiencia al Lic. Luis Catalán, Subsecretario de la Coordinación de la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, SEGEPLAN, quien al hacerse presente agradece el espacio concedido y procede a realizar una presentación audiovisual, respecto al Plan Nacional de Desarrollo K'atun Nuestra Guatemala 2032. Asimismo hace entrega del documento del referido Plan al Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo y un CD que contiene la misma información a cada uno de los miembros de este Órgano de Dirección. Luego de varias intervenciones de los miembros de este Consejo Superior, donde manifestaron felicitaciones por el trabajo realizado, así como la preocupación respecto a que dicho Plan sea implementado como política de Estado, y plantearon algunas inquietudes, las cuales fueron aclaradas por el Licenciado Ovando. Concluida la exposición se retira del salón de sesiones.

#### **Audiencia a la Señorita Rubidia Lilian Aguilar Cárdenas, estudiante del Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC–.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Señorita Rubidia Lilian Aguilar Cárdenas, estudiante del Centro Universitario de Sur-Occidente –CUNSUROC–, quien al hacerse presente se refiere a su caso, mismo que fue conocido por éste Órgano de Dirección en el Punto SEXTO, Inciso 6.6 del Acta No.13-2014, sin embargo en el referido Centro Universitario, no le ha dado ninguna solución a su caso, razón por la que solicita que éste Órgano de Dirección intervenga y gire las instrucciones para que se le agilice el trámite para la impresión de su título. Finalizada la exposición se retira del salón de sesiones.

#### **Audiencia a la Señorita Ana Lucía Bracamonte Castellanos, estudiante de la Carrera de Medicina del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–.**

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Señorita Ana Lucía Bracamonte Castellanos, estudiante de la Carrera de Medicina del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–, quien al hacerse presente agradece la misma y se refiere a su caso, el cual se encuentra en agenda el día de hoy para el análisis y resolución de este Consejo Superior; asimismo hace un relato cronológico de los hechos que le acontecieron, ya que fue víctima de secuestro y violación, lo que lamentablemente no le permitió continuar con sus estudios. Asimismo indica que en su oportunidad presentó una solicitud al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, para que no se le tomara en cuenta la asignación debido a los traumas que sufrió por el secuestro; sin embargo no obtuvo resolución alguna. Antes los hechos ampliamente expuestos, solicita a los miembros de este Órgano de

Dirección, que consideren su caso, y se le brinde la oportunidad de continuar con los estudios, así como se les ha brindado a otros estudiantes en dicho Centro Universitario. Luego de varias intervenciones de los miembros de este Consejo, se retira del salón de sesiones.

**PRIMERO:** **LECTURA Y APROBACION DE LA AGENDA.**

**1.1** Se procede a dar lectura de la agenda, la cual es aprobada con la exclusión del Punto SEXTO, Incisos 6.6, 6.7 y 6.8; Punto SÉPTIMO, Inciso 7.3. Inclusión del Punto TERCERO, Inciso 3.2; Punto QUINTO, Inciso 5.1; Punto SEXTO, Inciso 6.1 y 6.7; por lo que se corre la numeración; Punto SÉPTIMO, Inciso 7.1.

**SEGUNDO:** **LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA No.15-2014.**

**2.1** Se procede a dar lectura del Acta No.15-2014, la cual es aprobada sin enmiendas.

**TERCERO:** **ELECCIONES:**

**3.1** **Elección de CIENTO TREINTA Y DOS (132) ELECTORES ESTUDIANTILES, PARA INTEGRAR EL Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.040-2014 (07) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la Elección de CIENTO TREINTA Y DOS (132) ELECTORES ESTUDIANTILES, PARA INTEGRAR EL Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en los siguientes términos:

- En certificación del Acta No. 28-2014, del 19 de agosto del año 2014 en la que se hizo constar que, a las 10:00 horas, se reunieron en el Primer Nivel del edificio T-12, Ciudad Universitaria, zona 12, con la finalidad de elegir a 132 estudiantes que integrarán el

Cuerpo Electoral Estudiantil que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia, por Junta Directiva de la Facultad: Dr. Óscar Manuel Cobar Pinto, Decano; Licda. Liliana Magali Vides Santiago de Urizar, Vocal Primero; Dr. Sergio Alejandro Melgar Valladares, Vocal Segundo; Lic. Rodrigo José Vargas Rosales, Vocal Tercero; Br. Lourdes Virginia Núñez Portales, Vocal Cuarto y Lic. Pablo Ernesto Oliva Soto, Secretario, quienes presidieron el acto electoral. Ausente con excusa: Br. Julio Alberto ramos Paz, Vocal Quinto.

- Que el señor Decano declaró abierto el acto electoral; dio lectura a la convocatoria contenida en el Punto TERCERO, Inciso 3.4 del Acta No. 06-2014, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 26 de marzo del año 2014 y al Punto SEPTIMO, Inciso 7.1 del Acta No. 16-2014, de sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el 08 de mayo del año 2014, en el cual se fija lugar, fecha y hora para realizar este acto electoral, publicado en la Circular No. 12-2014, de fecha 16 de mayo de 2014. Enfatizó que la elección será por el sistema de planillas y que el voto sería secreto.
- El Licenciado Pablo Ernesto Oliva Soto, Secretario de la Facultad, informó que de conformidad con la convocatoria a este evento electoral, se presentó por escrito dentro del tiempo establecido, la solicitud de inscripción de una (1) planilla de candidatos. Junta Directiva la declaró inscrita para participar en dicho evento electoral y la designó como PLANILLA ÚNICA, denominada “Movimiento Universitario ConCiencia” que apoya al Dr. Rubén Dariel Velásquez Miranda.
- Se presentaron como observadores durante la elección: Br. Blanqui Eunice Flores de León, carné No. 2010-13693 de la Carrera de Biología y Greysém Cisely Mazariegos Soto, carné No. 2009-10704 de la carrera de Biología.
- El señor Decano informó que, para el escrutinio se tomarían como votos válidos, aquellos que presenten: el nombre del profesional que se ha propuesto ante los estudiantes para participar como candidato a Decano o el nombre del grupo que lo postula “ConCiencia”, Planilla “UNICA”, Dr. Rubén Velásquez, Dr. Velásquez o el nombre de cualquiera de los integrantes de la planilla.
- Inició la votación a las 10:15 horas, y cerró a las 17:00 horas.
- ESCRUTINIO. A las 18:00 horas se procedió a abrir la urna receptora de votos.
- Se determinó que el total de votos emitidos por los estudiantes de la Facultad es de trescientos cuarenta y ocho (348), por lo que de acuerdo al Reglamento de Elecciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, la mayoría se establece en ciento setenta y cinco (175) votos válidos.
- El Decano informó que el resultado de la elección se comunicaría al Honorable Consejo Superior Universitario.
- El Decano de la Facultad, declaró clausurado el evento electoral, siendo las 19:00 horas en el mismo lugar y fecha indicados al principio del acta.
- Luego del escrutinio se obtuvo el resultado siguiente:

**PLANILLA ÚNICA**

**310 VOTOS**

**NULOS**

**033 VOTOS**

VOTOS EN BLANCO	005	VOTOS
TOTAL DE VOTOS EMITIDOS:	348	VOTOS
LA MAYORÍA ABSOLUTA SE ESTABLECIÓ EN:	175	VOTOS

DICTAMEN: En virtud del resultado obtenido y por haberse dado cumplimiento a las normas legales aplicables al evento, especialmente a lo establecido en los artículos: 10, 11, 39, 41, 42 y 43, de la **Ley Orgánica de La Universidad de San Carlos de Guatemala**; 44, 45, 46, 48, 50, 51, y 54, del **Estatuto de La Universidad de San Carlos de Guatemala**; 3, 4, 34, 35, 36, 37, 59, 60, 61, 62, y 66, del **Reglamento de Elecciones de La Universidad de San Carlos de Guatemala**, procede que el **HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO** declare electos a los **CIENTO TREINTA Y DOS ELECTORES ESTUDIANTILES INTEGRANTES DE LA PLANILLA ÚNICA, PARA INTEGRAR EL CUERPO ELECTORAL QUE ELEGIRÁ DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUÍMICAS Y FARMACIA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**, para el período 2015-2019. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Declarar electos a los ciento treinta y dos electores estudiantiles integrantes de la Planilla Única, para integrar el Cuerpo Electoral que elegirá Decano de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia de la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el período 2015-2019.**

### 3.2 Convocatoria para la Elección de Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS–.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Señor Decano de la Facultad de Humanidades, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, procede a considerar la convocatoria para la Elección de Representantes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS–, en virtud de estar próximo el vencimiento del período para el cual fueron electos los actuales y de conformidad con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley de Universidades Privadas. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Convocar a los miembros del Consejo Superior Universitario para que en la próxima sesión ordinaria se proceda a la elección de dos Representantes Titulares y dos Representantes Suplentes de la Universidad de San Carlos de Guatemala ante el Consejo de Enseñanza Privada Superior –CEPS–.**

### CUARTO: AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

**Informe del Plan de Prestaciones, con relación a pago de compensación económica herederos de trabajadores Universitarios activos que fallecen en esa condición, presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones.**

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.15-2014, procede a conocer el Informe del Plan de Prestaciones, con relación a pago de compensación económica herederos de trabajadores Universitarios activos que fallecen en esa condición, presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones. Previo al análisis y discusión, se procede a invitar al Lic. Edgar Abdiel Grajeda Orantes, Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, acompañado del Lic. Roberto Taracena Samyoa, Consultor Jurídico del Plan de Prestaciones, para ingresen al seno de este Órgano de Dirección, quienes al hacerse presentes agradecen es espacio y se refieren al informe circunstanciado del caso del trabajador fallecido en condición de trabajador activo, Sr. Jean Pierre Phuyllipe Laporte Molina (+), el cual dan lectura; asimismo el Lic. Taracena, manifiesta algunas consideraciones legales del caso. Luego de varias intervenciones de sus miembros, quienes plantean algunas inquietudes, consideraciones y dudas que ha generado el presente expediente, y algunas fueron aclaradas por los invitados, se les agradece la información proporciona, y se retiran del salón de sesiones. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia discusión y deliberación en torno a la información proporcionada por el Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones y el Consultor Jurídicos en torno al caso, así como la intervención del Señor Director de Asuntos Jurídicos, Dr. José Francisco De Matta Vela, quien hace una reflexión a la exposición, a los planteamientos del caso y a las consideraciones legales, ***ACUERDA: Analizar el expediente indicado en el epígrafe de Punto, en la siguiente sesión ordinaria, contando con la documentación respectiva.***

4.2

**Solicitud de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para que el Consejo Superior Universitario autorice que la diferencia pagada de más en la jubilación del Señor Carlos Ismael Zeceña García (+) sea con cargo al Plan de Prestaciones.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio Ref.JAPP-291-08-2014, emitido por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene la transcripción del Punto CUARTO, Inciso 4.6 del Acta 24-2014, de sesión ordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, respecto al caso de monto pagado de más en la jubilación del Señor Carlos Ismael Zeceña García (+). La referida Junta conoció la Ref. PP 534-2014, recibida el 15 de julio del año en curso, en la cual el Administrador Ejecutivo presente un informe circunstanciado del caso del Señor Carlos Ismael Zeceña García, registro de personal 14918, a quien a partir del 6 de marzo de 2003 se le dio alza en la nómina como jubilado con una pensión mensual de Q.4,890.71; y a quien según dictamen de Auditorías A-034-2004, le correspondía una pensión de Q.4,805.09. La Junta Administradora luego de escuchar al Administrador Ejecutivo, **ACUERDA: “Solicitar al Consejo Superior Universitario: autorice que la diferencia pagada de más por Q.11,345.02, en la jubilación mensual de marzo de 2003 a enero de 2012 al Señor Carlos Ismael Zeceña García (+), sea con cargo al Plan de Prestaciones, en virtud del análisis de la Ref. PP 534-2014, presentada por el Administrador Ejecutivo y la Ref. CJ 02-05-2014 del Consultor Jurídico, no existe responsabilidad de los trabajadores del Plan que analizaron el expediente de jubilación del señor Zeceña.”** Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y discusión del caso, así como las intervenciones de varios de sus miembros respecto a la deducción de responsabilidades, **ACUERDA: Instruir a la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que la diferencia pagada de más por Q.11,345.02, en la jubilación mensual de marzo de 2003 a enero de 2012 al Señor Carlos Ismael Zeceña García (+), sea con cargo al trabajador o trabajadores del Plan de Prestaciones, que tengan responsabilidad.**

#### **VOTO RAZONADO VERBAL:**

Representante Estudiantil de la Facultad de Agronomía, Sr. Luis Roberto Orellana López.

#### **QUINTO:**

#### **REFORMA UNIVERSITARIA:**

##### **5.1**

#### **Información respecto al seguimiento de las diferentes etapas del proceso de Reforma Universitaria.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la información proporcionada por el Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, quien indica que la Comisión Bipartita, se encuentran en del desarrollo del documento referente a las Bases y Metodología de la Reforma Universitaria, y que han tenido avances en esta etapa final, considerando que en una próxima sesión se debe tener el informe correspondiente, para conocimiento y



consideración de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario, ***ACUERDA: Darse por enterado e indicar a la Comisión Bipartita del proceso de Reforma Universitaria, presente el informe correspondiente para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.***

**SEXTO:**

**ASUNTOS ACADÉMICOS:**

6.1

**Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, respecto a la reestructuración y descentralización del Programa Académico Preparatorio –PAP–.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Humanidades, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, respecto a la reestructuración y descentralización del Programa Académico Preparatorio –PAP–, manifestando que tiene información de casos que hasta tres años han pasado los mismos estudiantes en dicho programa, sin cumplir la función para lo cual fue creado, considerando además que las probabilidades de éxito es mayor si cada unidad académica sume la responsabilidad del referido programa, según sus necesidades. Luego de varias intervenciones, consideraciones e inquietudes manifestadas por sus miembros, quienes plantean propuestas al respecto; así como la intervención del Señor Rector, Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, quien manifiesta su preocupación al tema, e indica que la Comisión de Política Universitaria y Planeamiento del Consejo Superior Universitario, está trabajando un nuevo modelo en la educación superior, con el propósito de optimizar el sistema de ingreso y un área de ciencias básicas, generando oportunidad y posibilidad a los jóvenes que no la tienen, siendo un compromiso de la Universidad de San Carlos de Guatemala con la sociedad guatemalteca, velando por la calidad académica y el acceso a la misma; por lo que, considera que debe darse un tiempo prudencial para que la referida Comisión presente la propuesta antes mencionada y que la Dirección General de Docencia, rinda un informe de los resultados del funcionamiento del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN– y del Programa Académico Preparatorio –PAP–. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión de la solicitud planteadas, así como las consideraciones, inquietudes y propuestas manifestadas en torno al tema, ***ACUERDA: Solicitar a la Comisión de Seguimiento del Sistema de Ubicación y Nivelación, presente un informe circunstanciado de los resultados y funcionamiento del Sistema de Ubicación y Nivelación –SUN– y del***



*Programa Académico Preparatorio –PAP–, para conocimiento y consideración de este Organo de Dirección en la primera sesión ordinaria del mes de octubre del año en curso.*

6.2 Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud audiencia ante el Consejo Superior Universitario presentada por la estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, Señorita ROSA MARÍA LEÓN MEDINA, para informar sobre la violación de sus derechos como estudiante.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No.15-2014, procede a conocer la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud audiencia ante el Consejo Superior Universitario presentada por la estudiante de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, Señorita ROSA MARÍA LEÓN MEDINA, para informar sobre la violación de sus derechos como estudiante, contenida en OPINIÓN DAJ No.009-2014 (01), en los siguientes términos. **ANÁLISIS Y OPINIÓN:**

En atención a lo Acordado para este caso, por el Consejo Superior Universitario, en la Dirección de Asuntos Jurídicos se procedió al estudio y análisis del expediente conformado por la solicitud presentada al Consejo Superior Universitario por la estudiante Rosa María León Medina, y de la documentación entregada por la referida estudiante en el momento en que se le concedió audiencia por parte de ese órgano de Dirección, y establece lo siguiente:

1. Consta en el expediente de mérito que el 24 de abril de 2012, la estudiante Rosa María León Medina sustentó su examen privado de Tesis, y que El Tribunal examinador estuvo conformado por M.A. Gustavo Yela, M.Sc. Miguel Ángel Juárez y M.A. Manuel Ramírez, en virtud que no se presentaron a realizar el examen la Asesora de Tesis y Presidenta del Tribunal Examinador Licenciada Doris Alvarado, el Revisor de Tesis Licenciado Douglas Barillas y el Suplente Licenciado Marco Julio Ochoa,
2. Conforme a lo normado en la literal d) del artículo 14 del "Reglamento para la Realización de Tesis, monografía, y presentación de tesis y Examen privado de Licenciatura, en la Escuela de Ciencias de la Comunicación, vigente en esa Unidad Académica desde el 1 de enero de 2009, el tribunal examinador recomendó a la estudiante realizar las correcciones correspondientes a su trabajo de tesis, transcurrió el tiempo señalado en el respectivo normativo (30 días) sin que la estudiante presentara las enmiendas realizadas a su trabajo de tesis, razón por la que no se le hizo entrega del acta

para la impresión de tesis.-Consta en el expediente que el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, conoció el caso de la estudiante Rosa María León Medina en tres ocasiones; en Punto DECIMO SEGUNDO, del Acta 17-12 de sesión celebrada el 14 de mayo de 2012, Acordó Notificar a la estudiante , que el Consejo Directivo apoya el dictamen emitido por su Tribunal Examinador y los procedimientos administrativos y reglamentarios que durante su proceso de su examen de Tesis se han llevado a cabo, y la exhorta a realizar las modificaciones solicitadas por el Tribunal, antes de cumplirse los 30 días que establece el Reglamento de Tesis; Luego en Punto DECIMO SEPTIMO del Acta 20-12 de sesión de fecha 17 de mayo de 2012, ratifica lo acordado en el PUNTO DECIMO SEGUNDO del acta 17-2012 y exhorta nuevamente a la estudiante a realizar las modificaciones solicitadas por su Tribunal Examinador, antes de que se cumplan los 30 días que establece el Reglamento respectivo, y en Punto DECIMO QUINTO, del Acta 26-2012 de fecha 27 de agosto de 2012, con base en lo informado a ese Órgano de Dirección por el Tribunal Examinador en nota sin número de fecha 9 de julio de 2012, el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Acordó dar por concluido su proceso de Examen Privado de Tesis.-

Según informe circunstanciado enviado a esta Dirección por M. Sc. Claudia Xiomara Molina Ávalos, Secretaria de la Escuela de Ciencias de la Comunicación, las tres resoluciones antes indicadas, fueron notificadas a la interesada.

3. La estudiante Rosa María León Medina, en memorial presentado al Consejo Superior Universitario el 25 de noviembre de 2013, expone que el 04 de mayo de 2012 , entregó las últimas correcciones que le solicitó su asesora de tesis Licenciada Doris Alvarado, del trabajo que fue aprobado en fecha trece de septiembre de dos mil once, pero que cinco días después presentó su solicitud a la M.a. Araceli Mérida , Coordinadora de la Comisión de Tesis, porque la terna examinadora no firmó el acta correspondiente para darle validez al trabajo realizado, que luego se dirigió al Consejo Administrativo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación y expuso su situación e indica que se le están violando sus derechos como estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y pide que sin más trámite se ordene la entrega del título que la acredita como Licenciada en Ciencias de la Comunicación.-

De la documentación incorporada al expediente por la estudiante León Mérida se determina que efectivamente conforme al Reglamento para la realización de tesis, el 08 de julio de 2011, la Comisión de Tesis, le aprobó a la referida estudiante su proyecto de tesis y le nombró como asesora a la Licenciada Doris Ileana Alvarado, y nombró al Comité Revisor de Tesis, para revisar y dictaminar sobre su tesis, el que fue integrado por Licda. Doris Ileana Alvarado Cario, presidenta, Lic. Douglas Barillas, revisor y Lic. Gustavo Yela, revisor. Que dicho Comité, el 13 de septiembre de 2011, emitió su Dictamen favorable para continuar con el trámite correspondiente , en virtud que realizó las correcciones y recomendaciones de su tesis, posteriormente le fue nombrado tribunal examinador para que evaluara su trabajo de investigación y se le fijó fecha para su examen

privado de tesis., que dicho tribunal fue notificado de la fecha de la realización del examen 24 de abril de 2012, a las 16 Horas, que el examen se realizó sin la presencia de su asesora de Tesis, y Presidenta del Tribunal Examinador Licenciada Doris Alvarado, el Revisor de Tesis Licenciado Douglas Barillas y el Suplente Licenciado Marco Julio Ochoa.

Sí bien la interesada, en la audiencia que le confirió el Consejo Superior Universitario, presentó para incorporarse al expediente, fotocopia de una nota de fecha 04 de mayo de 2012, dirigida a la Coordinadora de la Comisión de Tesis M.A Aracelly Medina, indicándole que en referencia a las recomendaciones del tribunal examinador hechas durante el examen privado de licenciatura, el 24 del 04 de 2012, al informe final de tesis de Título EL CUMPLIMIENTO DE LA LIBRE EMISIÓN DEL PENSAMIENTO DE LOS TELENOTICIEROS GUATEMALTECOS, CASO, TELEDIARIO CANAL TRES, de la estudiante ROSA MARIA LEON MEDINA, Carné 8240211 informa que la investigación contiene las correcciones pertinentes a su entera satisfacción por lo que procede continuar con el trámite respetivo, es importante hacer la observación que la indicada nota carece de sello, firma y fecha de recibido por parte de la Coordinadora de la Comisión de Tesis, a quien va dirigido y que el Tribunal Examinador informó al Consejo Directivo de la Unidad Académica que las modificaciones realizadas por la estudiante no cumplen con los cambios que ellos solicitaron, por lo que no aprueban el proyecto de investigación.-

Es importante también hacer la observación que el nombre de Doris Alvarado aparece en los documentos presentados, pero quien fue nombrada como integrante presidenta del Comité Revisor de Tesis y fue la Asesora de la tesis es DORIS ILEANA ALVARADO CARIO, según Ref. CT-AKmg 35-2011 de fecha 18 de julio de 2011, dirigida a la estudiante Rosa María León Medina y suscrita por la Coordinadora de la Comisión de Tesis y el Director de la Escuela de Ciencias de la Comunicación.

**OPINION:** Por lo anteriormente analizado, la Dirección de Asuntos Jurídicos Opina que a la estudiante Rosa María León Medina, no se le ha violentado su derecho como estudiante universitaria, en virtud que conforme lo normado en el “Reglamento para la Realización de Tesis, monografía y presentación de Tesis y Examen profesional privado de Licenciatura en la Escuela de Ciencias de la Comunicación” se cumplió con el debido proceso y en el expediente no hay evidencia que la referida estudiante haya realizado las modificaciones solicitadas por el Tribunal Examinador en el tiempo establecido en el Reglamento respectivo, por lo que lo Acordado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Punto DECIMO QUINTO, del Acta 26-2012 de sesión celebrada el 27 de agosto de 2012, donde da por concluido su proceso de Examen Privado de Tesis, se encuentra apegado a Derecho. Por la razón anteriormente indicada, El Consejo Superior Universitario, puede denegar lo solicitado por la estudiante Rosa María León Medina. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis y discusión de la Opinión de la Dirección de Asuntos Jurídicos y consideraciones legales **ACUERDA: Denegar la solicitud presentada por**

*estudiante Rosa María León Medina, ya que no se le ha violentado su derecho como estudiante universitaria, en virtud que conforme lo normado en el “Reglamento para la Realización de Tesis, monografía y presentación de Tesis y Examen profesional privado de Licenciatura en la Escuela de Ciencias de la Comunicación” se cumplió con el debido proceso y en el expediente no hay evidencia que la referida estudiante haya realizado las modificaciones solicitadas por el Tribunal Examinador en el tiempo establecido en el Reglamento respectivo, por lo que, lo Acordado por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias de la Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Punto DECIMO QUINTO, del Acta 26-2012 de sesión celebrada el 27 de agosto de 2012, donde da por concluido su proceso de Examen Privado de Tesis, se encuentra apegado a Derecho.*

6.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la solicitud presentada por la Coordinadora del Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional –EPSUM–, de ampliación del Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No.05-2014 del Consejo Superior Universitario, respecto al trámite de pago de las ayudas becarias a estudiantes que realizan el EPS.

El Consejo Superior Universitario de conformidad con lo acordado en el Punto SEXTO, Inciso 6.7 del Acta No.15-2014, procede a conocer el Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, respecto a la solicitud presentada por la Coordinadora del Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional –EPSUM–, de ampliación del Punto SEXTO, Inciso 6.2 del Acta No.05-2014 del Consejo Superior Universitario, respecto al trámite de pago de las ayudas becarias a estudiantes que realizan el EPS, contenido en el DICTAMEN DAJ No.025-2014 (03), en los siguientes términos: **ANTECEDENTES:**

I. En REF. EPSUM 238-2013 de fecha 31 de octubre de 2013, el M. sc. Jorge Pérez Folgar, Coordinador EPSUM-VOLUSAC, solicita al señor Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se sirva someter a consideración del Consejo Superior Universitario, para que sea aprobada su petición que en el año 2014, el trámite de pago de ayudas becarias sea por medio de Rectoría y sea más ágil el pago a estudiantes EPSUM.

**II.** Con fecha 29 de noviembre de 2013, la Dirección de Asuntos Jurídicos analizó la solicitud antes relacionada y al respecto Dictaminó: El Consejo Superior Universitario, con el objeto de agilizar el trámite del pago de las ayudas becarias a estudiantes del Programa –EPSUM–, puede autorizar que el mismo sea aprobado por el señor Rector, de esta Casa de Estudios Superiores, con base en el Artículo 17 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala”

**III.** En Punto Sexto Inciso 6.2 del Acta No. 05-2014, de fecha 12 de marzo de 2014, el Consejo Superior Universitario, conoció del Dictamen DAJ No. 005-2014, emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud antes relacionada y al respecto luego del análisis de la solicitud y consideraciones legales **ACUERDA:** “Autorizar que el trámite de pago de ayudas becarias a estudiantes que realizan el Ejercicio Profesional Supervisado a través del Programa EPSUM, sea aprobado por el señor Rector, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de un Acuerdo de Rectoría que contenga el listado de estudiantes con nombre, carrera, carné, unidad académica, sede, tiempo y monto de la ayuda becaria”.

En Oficio Ref. EPSUM 189-2014, de fecha 20 de agosto de 2014, la Inga. Mirna Regina Valiente Coordinadora EPSUM-VOLUSAC, solicita la ampliación de lo Acordado por el Consejo Superior Universitario en Punto de Acta antes relacionado ya que expone que la solicitud incluía ayudas becarias para estudiantes que realizan Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– Prácticas Profesionales Supervisadas –PPS– y Experiencias Docentes Comunitarias EDC las cuales no fueron incluidas en el acuerdo y eso perjudica el trámite del pago de ayudas becarias de los estudiantes que realizan Practica Profesional Supervisada PPS.

En Punto Sexto Inciso 6.7 del Acta No. 15-2014 de sesión de fecha 20 de agosto de 2014, el Consejo Superior Universitario, conoce de la solicitud presentada por la Coordinadora del Ejercicio Profesional Supervisado EPSON-VOLUSAC, en el sentido de que se amplíe el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.05-2014, del Consejo Superior Universitario, respecto al trámite de pago de las ayudas becarias a estudiantes y al respecto Acuerdo: “Trasladar la solicitud indicada en el epígrafe del Punto, a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que del análisis correspondiente emita Dictamen y sea conocido para consideración de este Órgano de Dirección en la próxima sesión ordinaria”. **CONSIDERACIONES LEGALES:** Artículo 11, 13, 17, 69 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Artículo 1, 2, 4, 16 del Reglamento del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional –EPSUM– de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANALISIS DEL CASO:** Del análisis tanto del expediente como de la normativa aplicable a la presente solicitud, esta Dirección establece lo siguiente:

**I.** En Ref. EPSUM 238-2013, el M.sc. Jorge Pérez Folgar, solicita al Secretario General Universidad de San Carlos de Guatemala, se sirva elevar al Consejo Superior Universitario, a efecto sea aprobada su petición de que en el año 2014, el trámite de pago de ayudas becarias sea por medio de Rectoría y sea más ágil el pago a estudiantes de EPSUM.

II. El M.sc. Pérez Folgar, expone que: “la autorización del otorgamiento de las ayudas becarias en el EPSUM, actualmente la hace el Consejo Superior Universitario, a través de una solicitud adjuntando un listado con los siguientes datos: nombre, carrera, carné, unidad académica, sede, tiempo y monto para cada estudiante asignado a EPSUM. Que la ayuda becaria es para que el estudiante cubra parte de los gastos de hospedaje y alimentación durante la realización de sus prácticas y que el trámite ante el Consejo, desde su ingreso en agenda, su aprobación y transcripción lleva un tiempo de no menor de dos meses, lo que sumando a ello el trámite de Auditoría, Contabilidad, Presupuesto retrasa el pago a cuatro meses; por lo que considera necesario e importante que dichas becas sean autorizadas por medio de Rectoría, al igual forma que son aprobadas las becas estudiantiles de Bienestar Estudiantil; por lo que solicita sea aprobada su petición”.

III. Que se hace necesario agilizar el trámite del pago de ayuda becaria a los estudiantes beneficiados ya que la misma cubre sus gastos de alimentación y hospedaje, y el Consejo Superior Universitario, se reúne dos veces al mes, lo que retrasa dicho pago la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios Superiores, puede acceder a la solicitud presentada por el Msc. Jorge Pérez Folgar, Coordinador EPSUM-VOLUSAC.

IV. Tomando en consideración que el Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Punto Sexto Inciso 6.2 del Acta No. 05-2014, de su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, **ACORDÓ**: “Autorizar el trámite de pago de las ayudas becarias a estudiantes que realizan el ejercicio Profesional Supervisado a través del Programa EPSUM, sea aprobado por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a través de Acuerdo de Rectoría...” asimismo la Ingeniera Mirna Regina Valiente, Coordinadora EPSUM-VOLUSAC, solicita se amplíe dicho Punto, ya que la solicitud incluía ayudas becarias para estudiantes que realizan Prácticas Profesionales Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– Prácticas Profesionales Supervisadas –PPS– y Experiencias Docentes con la Comunidad –EDC– las cuales no fueron incluidas en el Acuerdo .

V. Que el Artículo 2 del Reglamento del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional –EPSUM– de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solo incluye los programas Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– Experiencias Docentes con la Comunidad –EDC– y no incluye específicamente el Programa Prácticas Profesionales Supervisadas –PPS– sin embargo al regular la referida norma en su último párrafo “**otras actividades similares**” las Prácticas Profesionales Supervisadas –PPS– pueden incluirse en el programa EPSUM. En virtud de lo anteriormente indicado la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Consejo Superior Universitario, puede **AMPLIAR** el Punto Sexto Inciso 6.2 del Acta No. 05-2014, de su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, en el sentido que el trámite de pago de las ayudas becarias a estudiantes que realizan Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– Prácticas Profesionales Supervisadas –PPS– y Experiencias Docentes con la Comunidad –EDC– sea aprobado por el señor Rector por medio de Acuerdo de Rectoría en virtud que de conformidad con el Artículo 2 del Reglamento



ya Citado, dichos Programas y otras actividades similares, forman parte del Programa EPSUM. **DICTAMEN:**

**I.** El presente expediente debe ser elevado a conocimiento y consideración del Consejo Superior Universitario;

**II.** Tomando en Consideración que los estudiantes que realizan Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– Experiencias Docentes con la Comunidad –EDC– también forman parte del Programa EPSUM, y que si bien es cierto en el artículo 2 del Reglamento del Programa de Ejercicio Profesional Supervisado Multiprofesional de la Universidad de San Carlos de Guatemala, no especifica el Programa de Prácticas Profesionales Supervisadas –PPS– también lo es que la Norma en su último párrafo establece **“otras actividades similares” por lo que las Prácticas Profesionales Supervisadas –PPS– pueden incluirse en el Programa –EPSUM–** En virtud de lo anterior, la Dirección de Asuntos Jurídicos estima que el Consejo Superior Universitario, puede **AMPLIAR** el Punto Sexto Inciso 6.2 del Acta No. 05-2014, de su sesión de fecha 12 de marzo de 2014, en el sentido de autorizar que el trámite del pago de las ayudas becarias a estudiantes que realizan Prácticas Profesionales Ejercicio Profesional Supervisado –EPS– Prácticas Profesionales Supervisadas –PPS– y Experiencias Docentes con la Comunidad –EDC– a través del programa EPSUM, sea aprobado también por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Acuerdo de Rectoría que contenga la lista de los estudiantes con nombre, carrera, carné, Unidad académica, sede, tiempo y monto de la ayuda becaria asignada a cada estudiante. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario debe ser notificada a: A la ingeniera Mirna Regina Valiente, Coordinadora EPSUM-VOLUSAC. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA:** ***Ampliar el Punto Sexto Inciso 6.2 del Acta No. 05-2014, de sesión celebrada el 12 de marzo de 2014, en el sentido de autorizar que el trámite del pago de las ayudas becarias a estudiantes que realizan Prácticas Profesionales Ejercicio Profesional Supervisado –EPS–, Prácticas Profesionales Supervisadas –PPS– y Experiencias Docentes con la Comunidad –EDC– a través del Programa EPSUM, sea aprobado por el señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en Acuerdo de Rectoría que contenga la lista de los estudiantes con nombre, carrera, carné, Unidad académica, sede, tiempo y monto de la ayuda becaria asignada a cada estudiante.***

6.4

Titularidades:

6.4.1

Facultad de Arquitectura.



El Consejo Superior Universitario conoce Oficios No. Ref. SEJD-21-2014-1.1.1.1 y Ref.SEJD-21-2014-1.1.2, emitidos por el Secretario de la Facultad de Arquitectura, que contienen las transcripciones del Punto PRIMERO, Inciso 1.1, Subinciso 1.1.1, numeral 1.1.1.1 y Subinciso 1.1.2 del Acta No.21-2014 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de Arquitectura, respectivamente, donde solicitan la sanción de titularidad de profesores de dicho Centro Universitario, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de Oposición del Profesor Universitario y el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico y a los informes de los Jurados de Concursos de Oposición del Profesor Universitario, siendo ellos:

1. Arq. Juan Tomas Mejicanos Jol
2. Licda. Sharon Yanira Alonzo Lozano
3. Licda. Wendy Paola Herrera Navas de González
4. Licda. María Gutiérrez de Melgar
5. Lic. Francisco Javier Donis Guerrero
6. Licda. Claudia Cristina Carpio Galindo de Gálvez
7. Lic. Axel Barrios Lara

Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de las intervenciones del Representante de los Catedráticos y Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Arq. Rodolfo Godínez Orantes y Srita. Ana Lucia Ixchiu Hernández, respectivamente, quienes manifiestan que dichas titularidades no proceden, en virtud de que se encuentran en proceso de impugnación, solicitan se repita el proceso correspondiente; asimismo el Señor Decano de la Facultad de Arquitectura, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, informa que efectivamente existen impugnaciones para otros procesos de adjudicación, sin embargo para el presente caso, no existe impugnación alguna, **ACUERDA: Designar como Profesores Titulares de la Facultad de Arquitectura a los siguientes profesionales: Arq. Juan Tomas Mejicanos Jol, Licda. Sharon Yanira Alonzo Lozano, Licda. Wendy Paola Herrera Navas de González, Licda. María Gutiérrez de Melgar, Lic. Francisco Javier Donis Guerrero, Licda. Claudia Cristina Carpio Galindo de Gálvez y Lic. Axel Barrios Lara.**

#### **VOTO RAZONADO VERBAL:**

Representante de los Catedráticos de la Facultad de Arquitectura, Arq. Rodolfo Godínez Orantes y Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura, Srita. Ana Lucia Ixchiu Hernández.

#### **6.4.2**

#### **Facultad de Ingeniería.**

El Consejo Superior Universitario conoce el Oficio s/n de fecha 08 de agosto de 2014, emitido por el Secretario Académico de la Facultad de Ingeniería, que contiene la

transcripción del Punto SEXTO, Inciso 6.7 del Acta No.20-2014, donde traslada la solicitud presentada por el Ingeniero Hugo Leonel Montenegro Franco, para que el Consejo Superior Universitario realice la Sanción de Titular 1 a partir del año 2000, ya que no se encuentra evidencia de la misma. El Señor Decano de la Facultad de Ingeniería, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, amplía la información del caso; asimismo el Señor Secretario General, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, indica que dará seguimiento al proceso ante las instancias correspondientes, para determinar si existió error administrativo y proporcionar la información recabada en la siguiente sesión ordinaria de este Órgano de Dirección. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Conocer en la próxima sesión ordinaria el informe del Señor Secretario, Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, respecto al caso de solicitud de sanción de titularidad del Ing. Hugo Leonel Montenegro Franco, para consideración de este Consejo Superior Universitario.***

6.5

**Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física para le Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en servicio de Educación física del Ministerio de Educación –PADEP/D de Educación Física a ejecutarse en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte ECTAFIDE de la Escuela de Ciencias Psicológica de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario como el DICTAMEN DAJ No.085-2014 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente al Proyecto de Rediseño Curricular de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física para le Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en servicio de Educación física del Ministerio de Educación –PADEP/D de Educación Física a ejecutarse en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte ECTAFIDE de la Escuela de Ciencias Psicológica de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

1. El 29 de mayo del 2009, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación y la Universidad de San Carlos de Guatemala, en el

cual se estableció el siguiente objeto: "...establecer las bases generales de cooperación entre EL MINISTERIO y la USAC en los diversos campo de la educación".

2. El 26 de junio del año 2009, el Director General de la Dirección General de Docencia, en Acuerdo de Dirección número 30, acordó: "aprobar el diseño curricular del programa de Desarrollo Profesional del Recurso Humano del Ministerio de Educación de Guatemala por Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente del Ministerio de Educación de Guatemala a ejecutarse por la Escuela de Formación de Profesores de Enseñanza Media, incluyendo las siguientes carreras: Profesorado de Educación Pre-Primaria Intercultural, Profesorado de Educación Pre-Primaria Intercultural Bilingüe, Profesorado de Educación Primaria Intercultural, Profesorado de Educación Primaria Intercultural Bilingüe.
3. El 29 de noviembre del año 2013, se suscribió la Carta de Entendimiento Primer Cohorte de Profesionalización Docente de Maestros de Educación Física con el objeto de signar esfuerzos para apoyar la Reforma Educativa en la profesionalización de maestros de Educación Física en servicio de los niveles de pre primar, primar y media, el Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en servicio de Educación Física PADEP/D, Educación Física, Primera Cohorte, a desarrollarse a partir del año dos mil catorce, dos mil quince.
4. Transcripción del Punto 3°. Del Acta 29-2013 de la sesión celebrada por el Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de fecha 11 de julio del año 2013, en la que acordó: "Aprobar las Modalidades de PADEP y FID.
5. Oficio VDT No. 470-3013 de fecha 9 de Octubre del 2013, suscrito por la Licda. Cynthia Carolina del Águila Mendizabal, Ministra de Educación del Ministerio de Educación, en donde solicitando al Señor Rector de esta Casa de Estudios, iniciar el Programa de Educación Física.
6. Oficio R. 419-10-2013, de fecha 11 de octubre del 2013, suscrito por el Señor Rector de esta Casa de Estudios, da su anuencia para que ambas entidades acuerden faccionar el contrato administrativo que corresponde al Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes de Educación Física PADEP/D Educación Física, a través de la Escuela de Ciencias Psicológicas/ECTAFIDE.
7. El Departamento de Asesoría y Orientación Curricular –DAOC– de la Dirección General de Docencia, con la referencia DAOC-OP-11-2013 de fecha 17 de octubre del 2013, emitió la opinión técnica en la forma siguiente: "...este Departamento emite opinión favorable a la propuesta del Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en servicio de Educación Física PADEP/D para ser implementado por la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte –ECTAFIDE– adscrita a la Escuela de Ciencias Psicológicas.
8. El 5 de mayo del 2014, se suscribió el Adendum No. 01-2014, Modificadorio de la Carta de Entendimiento primera cohorte de profesionalización docente de Maestros de Educación Física.

9. El 12 de Agosto del 2014, con el Dictamen DGF No. 49D-2014, la Dirección General Financiera, emitió: “...dictamen favorable para la apertura del Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en servicio de Educación Física PADEP/D para ser implementado por la Escuela de Ciencias y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte ECTAFIDE de la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, a partir del año 2014, la cual se considera presentar con una proyección de un mil (1000) estudiantes y un costo por alumno matriculado de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES EXACTOS (Q.4,250), mismo que será cubierto por el Ministerio de Educación, lo cual es razonable y podría ser considerado para su aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, de conformidad con lo establecido en el Artículo 11 literal c) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, previamente a haber conocido el dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos”.

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

**La Constitución de la República de Guatemala, establece:**

Artículo 82. Autonomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala. La Universidad de San Carlos de Guatemala, es una institución autónoma con personalidad jurídica. En su carácter de única universidad estatal le corresponde con exclusividad dirigir, organizar y desarrollar la educación superior del Estado y la educación profesional universitaria estatal, así como la difusión de la cultura en todas sus manifestaciones. Promoverá por todos los medios a su alcance la investigación en todas las esferas del saber humano y cooperará al estudio y solución de los problemas nacionales.

Se rige por su Ley Orgánica y por los estatutos y reglamentos que ella emita, debiendo observarse en la conformación de los órganos de dirección, el principio de representación de sus catedráticos titulares, sus graduados y sus estudiantes.

**La Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

Artículo 24. El Consejo Superior Universitario, además de Cuerpo Consultivo del Rector tiene las siguientes atribuciones y deberes:

- a) La dirección y administración de la Universidad;
- d) Aprobar o rectificar los planes de estudios de las Escuelas o institutos facultativos.

**El Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

Artículo 1. La Universidad de San Carlos de Guatemala, continuadora de la Universidad Carolina fundada por Real Cédula del 31 de enero de 1676, es una institución de alta cultura, Nacional y Autónoma con personalidad jurídica y patrimonio propio. Se rige por su Ley Orgánica, Estatutos, Reglamentos y demás disposiciones que ella emita. Tiene su sede central ordinaria en la ciudad de Guatemala.

Artículo 5. El fin de la Universidad es elevar el nivel espiritual de los habitantes de la República, promoviendo, conservando, difundiendo y transmitiendo la cultura en todas sus manifestaciones...

Artículo 22. La Administración en la Universidad de San Carlos de Guatemala es descentralizada, siendo los Decanos y los Directores de las Unidades Académicas, los facultados para representar a sus respectivas Unidades...

#### TÍTULO VI

#### ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA

#### CAPÍTULO I

#### DIRECCIÓN GENERAL DE DOCENCIA, AÑO ACADÉMICO, APERTURA Y DURACIÓN DEL CURSO.

Artículo 56. Los asuntos curriculares y ordenamiento del sistema educativo le corresponden a la Dirección General de Docencia.

Artículo 57. Son atribuciones de la Dirección General de Docencia: ...

- c) Asesorar técnicamente a las Unidades Académicas en la elaboración de planes, programas y proyectos educativos, generar metodologías de enseñanza-aprendizaje y elaboración de instrumentos de evaluación estudiantil y docente.

#### **El Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, establece:**

Artículo 3. Admisión de solicitudes. Sólo se admitirán solicitudes de autorización de carreras si éstas son acompañadas de su correspondiente diseño curricular **aprobado por la Dirección General de Docencia** y elaborado de conformidad con la “Guía para la presentación de Propuestas Curriculares de las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala”. (el resaltado es nuestro).

Artículo 4. Estudio Financiero. El estudio financiero del proyecto debe incluir, como mínimo, los aspectos siguientes:

- a) Fuente de financiamiento;
- b) Proyección de la cantidad de inscripción de estudiantes de primer ingreso y estudiantes de reingreso;
- c) Número de promociones proyectadas;
- d) Monto del dinero que se proyecta ingresar en cajas de la Universidad, proveniente de la prestación de servicios del proyecto o aportes voluntarios que se esperan recibir durante los años de funcionamiento del mismo;
- e) Flujo de caja por los años de funcionamiento proyectado;
- f) Clasificación de los egresos en renglones presupuestarios, por cada año de funcionamiento del proyecto y su monto, incluyendo las prestaciones laborales que se generen por el pago de salarios;
- g) Solicitar incluir en el presupuesto de la Universidad, el presupuesto de ingresos y egresos del proyecto, para efectos de ejecución;
- h) Solicitud de capital de trabajo de acuerdo con lo establecido por la Dirección Financiera de la Universidad.

Artículo 13. Toda solicitud de ejecución de una nueva carrera, deberá ser dirigida al Consejo Superior Universitario.

Antes de ser conocida la solicitud por parte del Consejo Superior Universitario, la Secretaría General de la Universidad, deberá solicitar la opinión de la unidad académica correspondiente y la emisión de un dictamen conjunto elaborado por la *Dirección General de Docencia, la Dirección General Financiera y la Dirección de Asuntos Jurídicos*, para tal efecto, se debe conformar una Comisión Técnica con representantes de las dependencias referidas (el resultado es nuestro).

**ANÁLISIS DEL CASO:** De la lectura de la documentación presentada, con la cual se pretende aprobar el *“Rediseño Curricular de la Carrera de Profesorado de Enseñanza Media en Educación Física para el Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en Servicio de Educación Física del Ministerio de Educación – PADEP/D de Educación Física”*, a ejecutarse en la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte –ECTAFIDE–, adscrito a la Escuela de Ciencias Psicológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala; se observa que el mismo es producto del convenio marco y las cartas de entendimiento suscritos por esta Casa de Estudios y el Ministerio de Educación, con la finalidad de dar continuidad a los programas de profesionalización para los Profesores de Enseñanza Media.

El Rediseño curricular relacionado, será subvencionado por el Ministerio de Educación y consta en el expediente el primer aporte económico por parte de ese Ministerio, contenido en el recibo 101-C-CCC 0877498 de fecha 30 de junio del 2014, a favor de esta Casa de Estudios, por la cantidad de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES**, para cubrir los gastos de una proyección de mil estudiantes, a razón de cuatro mil doscientos cincuenta quetzales por estudiante.

El Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, aprobado por el Consejo Superior Universitario en el año 2004, se expone en su sus considerandos que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene la obligación de velar por la calidad y excelencia de la educación superior, así como regular la ejecución de carreras nuevas en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que éstas sean como resultado de un proceso con base en diseños curriculares adecuados, la Escuela de Ciencia y Tecnología de la Actividad Física y el Deporte –ECTAFIDE– adscrito a la Escuela de Ciencias Psicológicas de esta Casa de Estudios Superiores; al rediseñar la carrera relacionada, cumple con las normas establecidas en dicho Reglamento al presentar la propuesta del Rediseño Curricular de la Carrera de Profesorado de enseñanza Media en Educación Física para el Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en Servicio de Educación Física del Ministerio de Educación – PADEP/D de Educación Física, ante el Consejo Superior Universitario para su aprobación. En este orden de ideas, ECTAFIDE, realizó los trámites correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el fin de obtener la aprobación del Rediseño Curricular de la Carrera de Profesorado de enseñanza Media en Educación Física para el Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en Servicio de Educación Física del Ministerio de Educación –PADEP/D– de Educación Física,

rediseño que cuenta con la aprobación de la Escuela de Ciencias Psicológicas, así como el dictamen favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y de la Dirección General Financiera en cumplimiento del Artículo 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. De acuerdo a las atribuciones que le confiere el Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, al Consejo Superior Universitario de la Universidad de San Carlos de Guatemala, puede aprobar el rediseño curricular de la carrera relacionada, así como también otorgar el Título correspondiente al tenor de lo dispuesto por el Artículo 89 de la Constitución Política de la República de Guatemala que indica: *“solamente las universidades legalmente autorizadas podrán otorgar grados y expedir títulos y diplomas de graduación en educación superior”* y de acuerdo al mandato Constitucional contenido en su Artículo 82, también le corresponde a la Universidad de San Carlos de Guatemala dirigir, organizar y desarrollar la educación superior; considerándose que al aprobar el rediseño curricular de la carrera relacionada, se estaría dando cumplimiento a dicho mandato.

Sin embargo, se hacen las siguientes observaciones:

- Que el nombre del Rediseño Curricular presentado por la Escuela de Ciencias Psicológicas, se denomina: **“Rediseño Curricular de la Carrera de Profesorado de enseñanza Media en Educación Física para el Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en Servicio de Educación Física del Ministerio de Educación –PADEP/D– de Educación Física”**. Que en el Acuerdo de Dirección de la Dirección General de Docencia, se aprobó el **“Programa Académico de Desarrollo Profesional Docente”** sin pronunciarse al respecto del Rediseño Curricular indicado. También en su opinión técnica; se le denominó **“Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en servicio de Educación Física PADEP/D”**, al igual que en el dictamen emitido por la Dirección General Financiera se le denominó: **“Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en servicio de Educación Física PADEP/D”**, en virtud de ello es necesario que se aclare tal extremo.
- En los folios 67, 68 y 69, se le deben realizar las modificaciones indicadas en forma manuscrita en el documento presentado.

Esta Dirección, de acuerdo al análisis realizado al expediente de mérito, emite el siguiente **DICTAMEN**:

1. Que la denominación se aclare, ya que aparece de forma distinta en varios documentos, tal como se indicó en el apartado del análisis.
2. Que en el apartado del marco legal, se deben realizar las modificaciones, indicadas en forma manuscrita.
3. Que realizado lo indicado, se puede continuar con el trámite correspondiente a efecto de obtener la aprobación por parte del Consejo Superior Universitario, como Máximo Órgano de Dirección de esta Casa de Estudios, del **“Rediseño Curricular de la Carrera de Profesorado de enseñanza Media en Educación Física para el**



**Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en Servicio de Educación Física del Ministerio de Educación –PADEP/D– de Educación Física** en virtud que el mismo cuenta con el aval del Consejo Directivo de la Escuela de Ciencias Psicológicas de esta Casa de Estudios Superiores.

4. Que el Rediseño Curricular relacionado, cuenta con el pronunciamiento favorable del Departamento de Asesoría y Orientación Curricular de la División de Desarrollo Académico de la Dirección General de Docencia y de la Dirección General Financiera, cumpliéndose así con lo establecido en el Artículo 9 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
5. Esta Dirección de Asuntos Jurídicos, emite **dictamen favorable** por considerar que el Proyecto de **“Rediseño Curricular de la Carrera de Profesorado de enseñanza Media en Educación Física para el Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en Servicio de Educación Física del Ministerio de Educación –PADEP/D– de Educación Física”**, a ejecutarse en la Escuela de la Escuela de Ciencias Psicológicas a partir del año 2014, por contar con los dictámenes favorables de acuerdo a lo establecido en los artículos 9 y 13 del Reglamento para la Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala,.
6. El rediseño curricular relacionado será subvencionado por el Ministerio de Educación con un aporte inicial que ya se efectuó a favor de la Universidad de San Carlos de Guatemala por la cantidad de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL QUETZALES, según consta en el expediente de mérito, el que será utilizado para cubrir el costo de la carrera para mil alumnos a razón de CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES por cada alumno, monto que fue recibido por la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Con base en lo establecido en el Artículo 11, literales a), c), d) y r) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el Artículo 2 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario puede aceptar la subvención relacionada, así como aprobar el **“Rediseño Curricular de la Carrera de Profesorado de enseñanza Media en Educación Física para el Programa Académico de Desarrollo Profesional para Docentes en Servicio de Educación Física del Ministerio de Educación –PADEP/D– de Educación Física”**. En cuanto a los normativos relacionados con el proceso de enseñanza aprendizaje, las Autoridades de dicha Escuela deben observar la normativa vigente en la Unidad Académica, así como la legislación Universitaria. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplió análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones emitidas por miembros de este Órgano de Dirección, ***ACUERDA: Trasladar el expediente de mérito a la Dirección de Asuntos Jurídicos y a la Dirección General de Docencia, para que aclaren los términos del***

*mismo, para conocimiento y consideración de este Órgano de Dirección.*

**6.6 Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud de dispensa presentada ante el Consejo Superior Universitario por la Señorita ANA LUCIA BRACAMONTE CASTELLANOS, estudiante de Medicina del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ 016-2014 (09) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, en relación a la solicitud de dispensa presentada ante el Consejo Superior Universitario por la Señorita ANA LUCIA BRACAMONTE CASTELLANOS, estudiante de Medicina del Centro Universitario de Occidente de la Universidad de San Carlos de Guatemala. **ANTECEDENTES:**

1. Por medio de Transc. CD. 0624.2013, de fecha 07 de agosto del 2013, el Secretario del Centro Universitario de Occidente, transcribe el Punto SÉPTIMO, inciso 7.5 del CD. 12-2013, de sesión celebrada por el Consejo Directivo de dicho Centro, el 31 de julio de 2013, en donde se **ACORDÓ:**”1)Denegar la solicitud de Dispensa presentada por los estudiantes de la Carrera de Médico y Cirujano: GRICEL RUTH MARIA DE LEON SOLARES, Carné No. 200230833; MARIA RUTH SOLARES GONZALEZ, Carné No. 200830861; MARIO ROBERTO FUNES THOMAS, Carné No. 200730020; ELVIA CRISTINA CIPRIANO MALDONADO, Carné No. 200730715; ADAN LEOPOLDO PEREZ Y PEREZ, Carné No. 200318952; ANA LUCIA BRACAMONTE CASTELLANOS, Carné No. 200730826; ANA VICTORIA QUIÑONEZ REYES, Carné No. 200830192; LUIS FELIPE MAZARIEGOS, Carné 200430294; MARGARITO YACABALQUIEJ GARCIA, Carné No. 200930159, para poder asignarse por Quinta ocasión diversos cursos. II) Comuníquese.”
2. Con fecha 13 de mayo del 2014, Ana Lucia Bracamonte Castellanos, estudiante de Medicina del Centro Universitario de Occidente, solicita ante el Consejo Superior Universitario, dispensa para poder optar a un quinta asignación en el segundo año de medicina amparándose en el Reglamento General de Evaluación y Promoción del

Estudiante en el Título III de la Asignación, Repitencia y Requisitos, Capítulo II de la Repitencia artículo 29; exponiendo que en el año 2009, cursando por primera vez el segundo año de medicina, fue víctima de secuestro en el Municipio de Panajachel, Departamento de Sololá, en este hecho delictivo también fue víctima de abuso sexual, físico y psicológico, no se hizo ningún tipo de denuncia ante las autoridades pertinentes por miedo a las represalias en contra de su vida, presentando pruebas que se relacionan con lo acontecido.

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

**Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**Artículo 11.** El Consejo Superior Universitario tiene las siguientes atribuciones: a) La dirección y administración de la Universidad; ...t) Todas aquellas atribuciones que no están encomendadas a otras autoridades por la Ley Orgánica de la Universidad, o el presente Estatuto, que no hayan sido previstas.

**Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**Artículo 24. Asignación:** Se otorga al estudiante hasta tres oportunidades para asignarse y cursar una misma asignatura. Cada una de ellas con dos oportunidades para exámenes de recuperación. Ningún estudiante podrá cursar más de tres veces una misma asignatura, con excepción de los casos contemplados en el artículo 29. En el caso de las Unidades Académicas que tengan carreras con régimen anual, podrán asignarse cuatro veces una misma asignatura, mientras no cuenten con un programa de asignaturas de escuela de vacaciones programa de inter ciclos.

**ANÁLISIS DEL CASO:** Del estudio del expediente de mérito, esta Dirección establece que la estudiante Ana Lucia Bracamonte Castellanos, al permitirle que se asigne cursos por quinta vez en el año 2014, en la Carrera de Medicina en el Centro Universitario de Occidente, contraviene el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de esta Universidad, en consecuencia se estima que es improcedente que el Consejo Superior Universitario, acceda a lo solicitado por la estudiante Bracamonte Castellanos, en virtud de que únicamente puede asignarse cuatro veces una misma asignatura en dicha Unidad Académica, pero que sin embargo queda a criterio del Consejo Superior Universitario acceder o no a lo solicitado. Con base en lo anteriormente analizado esta

Dirección **DICTAMINA:** El Consejo Superior Universitario, puede no acceder a la solicitud presentada por Ana Lucia Bracamonte Castellanos, estudiante de Medicina del Centro Universitario de Occidente de esta Casa de Estudios para que se le permita asignarse cursos por quinta vez en el presente año, en virtud de que se estaría contraviniendo lo establecido en el artículo 24 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala, toda vez que el artículo anteriormente citado establece que únicamente puede asignarse cuatro veces una misma

asignatura en dicha Unidad Académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplio análisis y discusión del caso, tomando en consideración lo manifestado por la estudiante Ana Lucia Bracamonte Castellanos en audiencia el día de hoy, donde hizo entrega de un documento, opiniones y propuestas planteadas por miembros de este Consejo Superior, ***ACUERDA: Trasladar el expediente de mérito al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC–, para que, con equidad conozca el caso y resuelva al respecto.***

6.7

**Solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, Sr. Erickson Javier González Lemus, para ampliar el Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No.09-2014 del Consejo Superior Universitario.**

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas, Sr. Erickson Javier González Lemus, para ampliar el Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No.09-2014 del Consejo Superior Universitario, según requerimiento de aclaración del Departamento de Registro y Estadística. En tal sentido, el Sr. Erickson Javier González Lemus, manifiesta que la inscripción solicitada sea para el mes de octubre del año 2014 y que consiste en una dispensa para los estudiantes de postgrado que iniciaron cursos propedéuticos en el mes de febrero del año 2013 e iniciaron estudios de maestría en el mes de mayo del año 2013 y que por no haber cumplido al mes de mayo del año 2014 los requisitos para realizar la inscripción ordinaria en el tiempo estipulado según el artículo 63 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, se solicita dispensa de cinco meses para que éstos estudiantes puedan realizar su proceso de inscripción en el mes de octubre del año 2014. Asimismo se solicite al Departamento de Registro y Estadística la asignación de dos semanas hábiles para realización de dicho proceso de inscripción. Permitiendo a los estudiantes generar boletas de inscripción por los años 2013 y 2014 (primer ingreso 2013 y reingreso 2014) respectivamente, y realizar el proceso de aceptación de documentación, para que de esta manera regularicen su situación de inscripción. Esto aplicable a los estudiantes de postgrado en las diferentes maestrías de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Dicha solicitud de ampliación la presenta, en virtud de que a la fecha el Departamento de Registro y Estadística no ha realizado ninguna inscripción extemporánea, misma que fue autorizada por este Consejo Superior Universitario para el mes de septiembre. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Ampliar el Punto SEXTO, Inciso 6.5 del Acta No.09-2014 de la sesión celebrada por este Órgano de Dirección el 19 de mayo de 2014, de la manera siguiente: Autorizar la inscripción***

*extemporánea en el mes de octubre de 2014, para los estudiantes de postgrado en las diferentes maestrías de la Facultad de Ciencias Económicas, que iniciaron cursos propedéuticos en el mes de febrero del año 2013 e iniciaron estudios de maestría en el mes de mayo del año 2013, otorgándoles dispensa hasta el mes de octubre. En consecuencia, se instruye al Departamento de Registro y Estadística la asignación de dos semanas hábiles en el mes de octubre, para realización el proceso de inscripción, permitiendo a los estudiantes generar boletas de inscripción por los años 2013 y 2014 (primer ingreso 2013 y reingreso 2014) respectivamente, y realizar el proceso de aceptación de documentación, para que de esta manera regularicen su situación de inscripción.*

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Solicitud planteada por los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario, respecto al fortalecimiento de la seguridad en el parque “Las Ardillas” del campus universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a considerar la solicitud planteada por los Representantes Estudiantiles ante el Consejo Superior Universitario, respecto al fortalecimiento de la seguridad en el parque “Las Ardillas” del campus universitario, donde recientemente ocurrió un hecho violento, lo cual lo ven con mucha preocupación pues el parque no está cumpliendo con la verdadera función, pues es un lugar con mucha inseguridad, sin respetarse que está cerrado, razón por la que solicitan que exista seguridad permanente, se instale un sistema de cámaras con el propósito de sancionar a los estudiantes que violen el respecto. Al respecto el Consejo Superior Universitario, luego de amplio análisis y discusión, consideraciones y propuesta al respecto, **ACUERDA:** 1) **Solicitar a la Administración Central, para que a través de las instancias correspondientes, se de la debida atención e importancia al Parque de las Ardillas, y se refuerce la iluminación, se brinde seguridad permanente en el ingreso y alrededores, así como la instalación de cámaras de seguridad y el reforzamiento del alambrado.** 2) **Solicitar a la Dirección de Asuntos Jurídicos, presente una propuesta relacionada a**

*sancionar a los estudiantes que no respeten el área del Parque de las Ardillas.*

**OCTAVO:** SOLICITUDES DE MODIFICACIONES  
A ESTATUTO, REGLAMENTOS Y  
NORMAS:

*Punto pendiente para próxima sesión ordinaria.*

**NOVENO:** IMPUGNACIONES:

**9.1** Modificación del Dictamen DAJ. No. 014-2014 (04) (Materia Impugnaciones) de la Dirección de Asuntos Jurídicos, por solicitud de Revisión del Punto NOVENO Inciso 9.3 del Acta No. 14-2014 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario el 13 de agosto de 2014, presentada por el Doctor Edgar Guillermo Barreda Muralles, Decano de la Facultad de Odontología.

El Consejo Superior Universitario conoce el DICTAMEN DAJ No.020-2014 (04) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, quien en cumpliendo con lo acordado por el Consejo Superior Universitario, en Punto NOVENO, Inciso 9.1 del Acta No. 15-2014 de sesión ordinaria celebrada por el Consejo Superior Universitario, el día miércoles 20 de agosto de 2014, la Dirección de Asuntos Jurídicos, procede al re análisis del expediente relacionado al Recurso de Apelación presentado por la estudiantes: Ana María Urbizo Castillo; Claudia Valenzuela More y Elisa del Pilar Cuyún Gaitán y modificar el contenido del dictamen DAJ. No. 014-2014 (04) (Materia Apelaciones)

**EL DICTAMEN MODIFICADO QUEDA EN LA SIGUIENTE FORMA:**

**ANTECEDENTES:**Del Informe Circunstanciado incorporado al expediente se desprende lo siguiente:

- I. Que el 4 de octubre de 2013, el Secretario Académico recibió la denuncia verbal de las estudiantes Ana María Urbizo Castillo, carné 9711961, Elisa del Pilar Cuyún Gaitán, carné No. 200710665 y Claudia Elizabeth Valenzuela More, carné 9014034

acerca de los requisitos clínicos de la referida disciplina en la cual se ven afectadas al quedar sin derecho a examen final debido a que dichos requisitos no fueron aceptados por el Coordinador del curso. Lo planteado por las estudiantes fue que a “algunos otros compañeros (as) se les había aceptado fuera de tiempo estipulado, dichos requisitos y en un momento determinado, el Coordinador del curso, doctor Horacio Mendía Alarcón decidió no aceptarlos más y ante esta decisión no les fue posible entregarlos quedando sin derecho a examen final”.

- II. Con base a la anterior denuncia, el Secretario Académico envió una carta ese mismo día, el 4 de octubre al Coordinador de la disciplina solicitando considerar la posibilidad de otorgar una prórroga y aceptar los requisitos clínicos para que las referidas estudiantes realizaran su examen final el cual estaba programado para el lunes 07 de octubre en sus componentes teórico y práctico.
- III. Como resultado de la carta, el Secretario Académico recibió también ese mismo día, la carta de respuesta del Coordinador del curso en la cual indicó que no podría colaborar con la prórroga solicitada tomando en consideración que ya había otorgado una prórroga previa en respuesta a una solicitud de todos los estudiantes del cuarto año de la Carrera de Cirujano Dentista.
- IV. La Junta Directiva de la Facultad de Odontología, recibió carta suscrita por las estudiantes Urbizo castillo; Cuyun Gaitan y Valenzuela More, **el 07 de octubre de 2013**, solicitando audiencia para informar “de la situación que suscitó con el Dr. Horacio Mendía en relación al examen final del Curso Operatoria dental II”.
- V. Junta Directiva concedió la referida audiencia en su sesión ordinaria que se celebró ese mismo día y las estudiantes se acompañaron del Bachiller Esdras Isaí Chamay Castro, como miembro de la Asociación de Estudiantes de Odontología–A.E.O–, y luego de que el Órgano de Dirección escuchó sus argumentos, citó en audiencia a los doctores Linton Roberto Grajeda Salazar, Director del Departamento de Operatoria Dental y Horacio Mendía Alarcón, Coordinador del Curso Operatoria Dental II, quienes también externaron sus argumentos, y acordó no acceder a la solicitud de las estudiantes Ana María Urbizo Castillo; Elisa del Pilar Cuyun y Claudia Valenzuela.
- VI. **El 10 de octubre de 2013**, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología recibió dos recursos de apelación, uno firmado por las estudiantes Ana María Urbizo Castillo y Claudia Valenzuela More y otro firmado por Elisa del Pilar Cuyun Gaitán, ambos recursos con documentos adjuntos.
- VII. **El 17 de octubre de 2013**, la Junta Directiva solicitó opinión a la Dirección de Asuntos Jurídicos con respecto a la interpretación del Normativo del proceso administrativo para la Promoción de los estudiantes de Grado de la Facultad de Odontología.
- VIII. El 22 de octubre de 2013, en su sesión ordinaria 28-2013, la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, de la UNIVERSIDAD DE San Carlos de Guatemala conoció en el Punto Cuarto del acta respectiva, la opinión DAJ No. 025-2013 (03) de la Dirección de Asuntos Jurídicos.



IX. La Junta Directiva, conoció en el Punto QUINTO del acta respectiva: Recurso de apelación interpuesto por las estudiantes Ana María Urbizo Castillo y Claudia Valenzuela More de cuarto año, en contra de lo resuelto por Junta Directiva en el Punto Tercero, Inciso 3.2, Subincisos 3.2.1 y 3.2.1 del Acta 27-2013. Al respecto la Junta Directiva luego de discutir a profundidad esta situación particular, considerando además la apelación planteada por las estudiantes y además haberlas escuchado en esta nueva audiencia, adicionalmente habiendo consultado nuevamente al Director del departamento de Operatoria Dental y al Coordinador del Curso Operatoria dental II, Acordó:

“A) Trasladar el caso para su resolución al Honorable Consejo Superior Universitario, considerando que la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, luego de discutir prolongadamente la situación y haciendo las consultas y consideraciones pertinentes no pudo deliberar en consenso y en la misma se evidenció empate entre los votos emitidos por sus miembros.

B) Enviar los antecedentes del caso al Consejo Superior Universitario, haciendo la observación que el Punto Sexto del Acta 28-2013, trata de la misma situación, pero promovido individualmente por la Br. Elisa del Pilar Cuyún Gaitán.

C) Notificar a las partes involucradas, el anterior acuerdo.

D) Informar al Honorable Consejo Superior Universitario que la Junta Directiva da lugar al recurso de Apelación interpuesto por las estudiantes

Ana María Urbizo castillo, Claudia Valenzuela More y Elisa del Pilar Cuyun Gaitan”.

- X. El señor Secretario General, por medio de providencia No. 100-01-2014; traslada a esta Dirección, el informe circunstanciado con los recursos de apelación y solicita emitir dictamen.
- XI. La Dirección de Asuntos Jurídicos, con base en el Reglamento de Apelaciones dio trámite a los recursos de apelación, luego de verificar sus requisitos.
- XII. El señor Rector, concedió audiencia a las apelantes y a la Junta Directiva de la Facultad de Odontología.
- XIII. El señor Secretario General traslada a esta Dirección los escritos de las audiencias concedidas.

XII. La Dirección de Asuntos Jurídicos, en REFERENCIA DAJ No. 038-2014, de fecha 21 de mayo de 2014,

**DE LA AUDIENCIA CONCEDIDA A LA ESTUDIANTE ELISA DEL PILAR CUYUN GAITAN.**

“Consejo Superior Universitario: Expongo:

- A) Siendo mi único deseo que se tome en cuenta todos los requisitos clínicos que realicé en el año 2013 para obtener el punteo y derecho a examen final del curso Operatoria II, con el Doctor Horacio Mendía Alarcón.

- B) Que el horario del Doctor Horacio Mendía Alarcón es de 7:00 a 15:30 horas, y estaba entregando requisitos a las 14:40 del día 02 de octubre, día en que nos indicó que recibiría los trabajos, por lo que no estaba fuera de la prorroga establecida.
- C) El motivo del atraso al entregar los requisitos es que hay doctores encargados de los tratamientos médicos y estos muchas veces no cubren sus turnos por lo que tengo que salir a buscarlos para que me firmen las hojas de doble control lo que requiere cuatro requisitos que es de la asignación, cavidad, obturación y pulido, para todo eso se debe de llenar un trámite, sin estar los cuatro requisitos el doctor no firmaba, llegaba la hora de salir ellos simplemente se iban sin verificar si habían firmado o no.
- D) Que por no haberme recibido los requisitos el día que el Doctor Mendía estableció como fecha límite, el día siete de octubre se me negó el ingreso al examen final.
- E) Que hay discriminación por parte del Dr. Horacio Mendía Alarcón ya que somos varias estudiantes mujeres que se nos ha negado la recepción de los requisitos por lo que también se nos vedó el derecho de examinarnos.
- F) Que está vedando nuestro derecho a examen final en contra de lo establecido por el Artículo 10 del Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.
- G) Quiero hacer mención que soy estudiante del interior del país, debo viajar de Sacatepéquez hasta Guatemala, gastando así pasajes, por lo menos dos comidas, materiales de estudio que se gasta en la Facultad, estamos hablando de por lo menos cincuenta quetzales diarios, sin hablar de los gastos físicos y psicológicos que soy objeto. Por lo que si lleno los requisitos es injusto llegar al final sin realizar el examen final. Y nos reservamos el derecho que tenemos a denunciar al Doctor Mendía por los delitos de violencia contra la mujer de forma psicológica y abuso de autoridad.

**PETICIONES:**

1. Que se admita el presente memorial y se agregue a sus antecedentes
2. Que se le dé el trámite respectivo
3. Que se tenga por evacuada la audiencia de expresión de agravios que me fuera conferida por un plazo de tres días.
4. Que se tengan por ofrecidos y presentados los medios de prueba detallados en el apartado respectivo
5. **Que se continúe el trámite respectivo y en consecuencia se tenga con lugar el presente recurso de apelación interpuesto, resolviendo. A) que se tenga por llenados los requisitos que se necesitan para poder obtener derecho a examen final, dándole la ponderación que tiene, B) que se me realice el examen final, dicho examen que lo realice, cuide y califique otro doctor que sea imparcial.**
6. Que se tome nota de todo lo actuado en el presente proceso por futuras represalias que se quieran cometer en lo académico hacia mi persona.”

**AUDIENCIA CONCEDIDA A LA ESTUDIANTE CLAUDIA ELIZABETH VALENZUELA MORE.**

“Señor Rector, el día 2 de octubre de 2013, a las 15.30 horas se puso como plazo de entrega para los requisitos del área de operatoria II, yo me presenté a las 15:00 horas para entregar las hojas de doble control donde constaba la culminación de mis requisitos, pero me encontré con que las zonas ya habían sido publicadas desde las 14:30 horas y que además los doctores coordinadores del área ya no se encontraban, sin embargo deje las copias de mis hojas de control con la secretaria. El problema se suscitó cuando el coordinador del área al siguiente día nos dijo a mí y a otras compañeras que estaban en la misma situación, de que esos requisitos ya no nos valían y que automáticamente perderíamos el derecho a presentar examen final, se intentó dialogar con el coordinador del área de operatoria pero no se obtuvo ninguna solución favorable por lo que se llegó a presentar el caso ante la Junta Directiva de la Facultad de Odontología, donde no llegaron a un acuerdo, por lo que el caso ahora está en las manos de usted.

Deseo que se tome en cuenta que al negarnos a nosotras el derecho a examen final se está faltando a los Estatutos de la Universidad cuando es sabido que al llegar a zona mínima ya se tiene derecho a presentar tal examen y **YO ME QUEDE CON UNA ZONA DE 56 PUNTOS, con los cuales ya había superado los 46 puntos de zona mínima**, considero que esta es una total injusticia y aún más sabiendo que si entregue mis requisitos en el tiempo estipulado y fue decisión del coordinador ya no tomarlos en cuenta, **porque en las hojas de doble control esta la fecha en que los termine y coincide con la fecha de plazo que dieron en el área para la entrega (las copias de éstas se adjuntaron al expediente)**. Con los 5 puntos que valían los requisitos prácticamente ya tenía el curso aprobado con 61 puntos y además al negarme el derecho a examen final me condenaron a perder los 15 puntos de zona que le corresponden a éste, con los cuales obviamente también habría podido aprobar el curso.

Además quisiera que se tomara en cuenta que soy madre soltera, trabajo y estudio, retome la carrera después de mi divorcio con el deseo de superarme y apoyar a mi hijo con un mejor nivel de vida y oportunidades, todo esto que está pasando para las personas ajenas a los sacrificios que se pasan para la compra de materiales y equipo de Odontología no se alcanza a comprender lo que representa el que se nos haya hecho perder el curso injustamente, porque no tuve la oportunidad de ni siquiera presentar el examen final sabiendo que tenía incluso diez puntos más de la zona mínima establecida en la Facultad, que automáticamente daba el derecho a realizarlo. **Así mismo se debe tomar en cuenta que el mismo día que yo entregué mis requisitos muchos otros también los entregaron y no sé porque a ellos si se los dieron por validos.**

Por último apelo a su buen juicio y esperando que se llegue a una resolución favorable hacia mi persona y apegada a la Ley de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**AUDIENCIA CONCEDIDA A LA ESTUDIANTE ANA MARIA URBIZO CASTILLO. Expone lo siguiente:**

“Señor Rector, fui notificada de la resolución de Junta Directiva de la Facultad de Odontología en la cual me niegan el derecho a optar mi examen final del curso de Operatoria Dental II.

Quiero hacer de su conocimiento que fui objeto de discriminación de parte de los doctores del Curso de Operatoria Dental II, Dr. Horacio Mendía y Dr. Linton Grajeda, que junto a otros doce compañeros de estudio, quienes por miedo y a represalias futuras no quisieron continuar el proceso de denunciar los actos que cometen los doctores porque tienen mucho poder en la facultad.

No pude asignarme a MI QUINTO AÑO DE ODONTOLOGIA debido a que en el curso de Operatoria Dental II, en cuarto año, para optar a examen final, debemos tener una zona mínima de 46 puntos y hacer 5 amalgamas o resinas en los pacientes de la cual MI ZONA ES ARRIBA DE 59 PUNTOS y entregué mis requisitos el último día que el Dr. Mendía lo requirió, debido a muchos inconvenientes, entre los cuales le puedo mencionar que los doctores no se encuentran en su área de trabajo, no cumplen con los horarios establecidos, para firmar los documentos pertinentes; pero dicho doctor ya no quiso recibir mis requisitos después de que a los 5 minutos que otra mi compañera los entregara, ROCIO MELENDEZ, quien fue una de mis testigos claves en la primer audiencia con Junta Directiva; en ese momento el Dr. Mendía dijo que “de la URBIZO” para abajo ya no recibo más, así es como ya me tiene tachada...dicho doctor, después de haberle recibido al 80% del grado ese último día 2 de octubre que se acaba hasta las 3:30 pm, horario de la facultad.

Ese día, el 2 de octubre del 2013. El ultimo día en que dijo el Dr. Horacio Mendía que recibiría los requisitos, yo entregué mis requisitos a las 2:00 pm y ROCIO MELENDEZ, que ahora cursa quinto año de odontología, los entregó 5 minutos antes que yo y está de testigo la señora Imelda, quien era la secretaria del departamento de operatoria, pero fue intimidada por el Dr. Horacio Mendía, que si me apoyaba, él tomaría represalias en contra de ella, porque el doctor le había ayudado económicamente a la señora Imelda cuando su esposo falleció el año

pasado. Sólo para que se dé cuenta de qué clase de persona estamos hablando, lo mismo les dijo a mis demás compañeros, que si me firmaban o me apoyaban en las audiencias, en años futuros el Dr. Horacio Mendía los podría perjudicar.

Quiero hacer de su conocimiento, que por ABUSO DE PODER Y MALA FE de parte del Director y Coordinador del Curso de Operatoria Dental II, Dr. Horacio Mendía y Linton Grajeda, no accedieron a darme mi examen final, después de que YO SI CUMPLI CON TENER CASI GANADO EL CURSO DE OPERATORIA ARRIBA DE 59 PUNTOS Y MIS REQUISITOS ENTREGADOS, con un valor de 5 puntos los requisitos con los cuales automáticamente ganaba el curso más mi examen final de 30 puntos, casi exonerada.

Quería adjuntarle el acta en donde el Dr. Horacio Mendía publica mi zona arriba de 59 puntos, y me deja sin examen final, pero dicho doctor me niega todo, mis derechos y no me proporciona nada para poder mostrarle todas las anomalías que por años han surgido en la facultad pero nadie se atreve a decir. El Dr. Horacio Mendía dijo que no me daba nada sin una carta o algún documento de parte de Jurídico u otra entidad y ese es mi derecho y es su obligación proporcionarme los documentos pertinentes para que yo me pueda defender ante esta gran injusticia, hasta en Control académico, me negaron el derecho de tener el acta,

porque dicen que el Dr. Horacio Mendía les prohibía dar documentos a nosotras las personas involucradas en este caso.

Después de tanto luchar con los integrantes de Junta Directiva, con 3 audiencias, pero sin careos con los doctores, junto con muchas pruebas orales y escritas, muchos testigos, los de Junta Directiva me negaron su ayuda y ahora me encuentro relatando mi caso ante usted y me tuve que asignar a CUARTO AÑO DE NUEVO, EL CURSO DE OPERATORIA DENTAL II, porque de lo contrario perdería el año igual.

No sé de qué manera escribirle todo lo que pasa en la Facultad de Odontología y nadie se atreve a decir ni a denunciar los actos de los doctores, pero yo ya me cansé de tanta maldad, por lo que recurro a usted, para que esto se acabe de una vez por todas.

**SOLICITO:**

- 1- Que se tenga por evacuada la audiencia
- 2- Que se investigue mi caso, se llegue al fondo del porqué de esta discriminación hacia mi persona, no tener derecho a examen final y por lo tanto perder automáticamente el cuarto año de odontología.
- 3- Que se investigue el actuar de los Doctores Horacio Mendía y Linton Grajeda, ya que por miedo de los estudiantes, se quedan callados y no los denuncian.
- 4- Que por favor dichos doctores no puedan causarme daño, en el futuro, porque son ellos los encargados de revisar EL PACIENTE INTEGRAL, ANTES DE PODER RETIRARNOS A EPS.
- 5- Que se haga un cambio radical en la facultad de Odontología, que no porque están en dichos cargos, los doctores hagan y deshagan a su antojo, que nos tengan en sus manos y que nos arruinen la vida tanto emocional como económicamente en un instante.
- 6- Que se revoque la resolución emitida por Junta Directiva, quienes después de tanta prueba verídica oral y escrita, junto con testigos, no accedieron a mi petición.
- 7- Que se declare con lugar el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución emitida por la Junta Directiva que me afecta.
- 8- Agradezco de todo corazón su atención y colaboración para que cambie mi vida...bendiciones.”

**AUDIENCIA A LA JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA, DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

En Ref. F.O.J.D. 379/2014, de fecha 19 de mayo de 2014, y recibida en esta Dirección el 30 de mayo de 2014, el Secretario de Junta Directiva, transcribe el Punto Décimo Tercero, Inciso 13.1, subinciso 13.1.1 del Acta No. 12-2014, de la sesión ordinaria celebrada por la Junta Directiva, el lunes 28 de abril de 2014, que literalmente dice:

...”**DÉCIMO TERCERO: A.** Informes:

13.1 Cédula de notificación Of. Ref. R. 236-03-2014, con respecto al recurso de apelación interpuesto por las estudiantes Ana María Urbizo Castillo; Claudia Valenzuela More y Elisa del Pilar Cuyun Gaitan, en contra de la resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.2, subincisos 3.2.1 y 3.2 del Acta 27-2013. La Junta Directiva acordó: 13.1.1 Darse por enterada

e informar al Consejo Superior Universitario, que este órgano de dirección, no considera necesario presentar pruebas adicionales, en vista de que fueron enviadas en el informe circunstanciado correspondiente.”

**CONSIDERACIONES LEGALES:**

**Reglamento de Apelaciones, de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**Artículo 2.** La parte interesada interpondrá la apelación por escrito ante la autoridad que haya dictado la resolución, dentro del término de tres días posteriores a aquél en que fue notificada.

**Artículo 8.** El Consejo al resolver, puede confirmar, revocar o modificar la resolución impugnada.

**Reglamento General de Evaluación y Promoción del Estudiante de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**Artículo 10.** Examen final. Es el que se practica al estudiante que alcanza la zona mínima y que se efectúa al concluir el programa de la asignatura correspondiente. Se practica con el fin de evaluar el logro de los objetivos propuestos. Pueden cubrir todo o parte del contenido de la signatura, a criterio del donante. Tendrá valor complementario de la zona aprobada por la instancia correspondiente, para integrar la nota total de la signatura.

**Artículo 20.** (Modificado por el Punto sexto Inciso 6.1 del Acta Número 24-2007 del Consejo Superior Universitario de fecha 26-11-2007) La nota mínima de promoción para aprobar una asignatura o actividad académica que se imparta en cualquier unidad académica es de 61 puntos, en una escala de cero a cien; sin embargo, cuando una nota final se encuentra comprendida en el rango de 60.5 a 60.99 se deberá aplicar el principio de redondeo matemático, correspondiéndole en consecuencia una nota final de 61 puntos, teniendo por aprobado el curso....”

**Normas del Proceso Administrativo para la Promoción de los Estudiantes de Grado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

**Artículo 9.**

**Del examen final**

**9.1** Requisitos para Examen Final: Para tener derecho a examen final en cada curso, se requiere cumplir con los requisitos siguientes.

- a. Estar inscrito y asignado con la totalidad de cursos que le corresponde.
- b. Tener una asistencia mínima del 80% a todas las actividades académicas programadas. La asistencia se comprobará por medio de listas.
- c. Haber realizado los trabajos o asignaciones, laboratorios y requisitos clínicos establecidos en la programación docente de cada curso.
- d. Tener zona no menor de 46 puntos para todos los cursos. Esta zona no tiene valor de aproximación.
- e. Presentar solvencia de Biblioteca.
- f. El estudiante deberá identificarse plenamente, presentando un documento legal.
- g. Los estudiantes que hayan acumulado una zona mayor de 61 puntos, sin alcanzar la exoneración, deberán realizar el examen final.

**Artículo 10. Procesamiento de notas**

- a. Las notas de las evaluaciones parciales realizadas dentro de un curso, deberán ser publicadas en un plazo no mayor de 5 días laborales; luego de cumplido el plazo establecido de las revisiones se enviará el acta correspondiente a Control Académico para su registro final.
- b. Los coordinadores deberán determinar y transcribir a la Dirección de Área o Departamento, la calificación de zona y el cómputo de asistencia, en un plazo no mayor de dos días laborales después de la fecha de finalización de actividades docentes, de cada curso.
- c. El coordinador del curso, dará a conocer a los estudiantes, la integración de la zona y el cómputo de asistencias por lo menos con dos días laborales de anticipación a la fecha de examen final.

**ANÁLISIS DEL CASO:**

El caso objeto del presente análisis se refiere a los recursos de apelación que interpusieron las estudiantes **ANA MARIA URBIZO CASTILLO; CLAUDIA VALENZUELA MORE Y ELISA DEL PILAR CUYÚN GAITÁN**, cursantes del cuarto año de la carrera de Cirujano Dentista en la Facultad de Odontología, los agravios consisten en la negativa por parte del Dr. Horacio Mendía Alarcón, Coordinador del Curso de Operatoria Dental II, a recibir los trabajos clínicos, el día 2 de octubre, fecha establecida por él, para la recepción de trabajos clínicos para todos los estudiantes del Curso de Operatoria Dental II, sin embargo, como lo expone la estudiante Ana María Urbizo Castillo, en ese momento el Dr. Mendía dijo que “de la URBIZO” para abajo ya no recibo más... atrás de ella esperaban entregar los trabajos clínicos un grupo de aproximadamente 13 estudiantes, (aparecen en una lista, en folio 51 del expediente) además las otras dos apelantes; pero solo las accionantes se animaron a denunciar estos actos de discriminación. Que el horario de entrega de los trabajos clínicos vencía a las 15:30 horas, sin embargo el Dr. Mendía, suspendió la recepción de dichos trabajos y optó por publicar los notas como zona mínima ese mismo día a las 14:30 horas, sin observar lo establecido en la literal c) de las **Normas del Proceso Administrativo para la Promoción de los Estudiantes de Grado de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala**, que indica: “El coordinador del curso, dará a conocer a los estudiantes, la integración de la zona y el cómputo de asistencias por lo menos con dos días laborales de anticipación a la fecha de examen final”. También existe inconformidad en que tampoco se observó lo regulado en la literal d) de dichas Normas, que indica. “Tener zona no menor de 46 puntos para todos los cursos. Esta zona no tiene valor de aproximación”. Las estudiantes exponen que superaron este requisito individualmente ya que se hicieron acreedoras de las zona mínima siguiente: **ANA MARÍA URBIZO CASTILLO: 55.10; CLAUDIA VALENZUELA MORE: 56.30 y ELISA DEL PILAR CUYÚN GAITÁN: 47.23.**

Las estudiantes inicialmente presentaron su inconformidad ante la Junta Directiva de la referida Facultad, por el hecho de que el día dos de octubre de 2013, fecha que el Doctor



Horacio Mendía, Coordinador del Curso de Operatoria Dental II, no les recibió los trabajos clínicos, así como a otro grupo de aproximadamente trece estudiantes.

La Junta Directiva tuvo la buena voluntad de buscar solución a este caso de forma interna, citando para audiencia al Doctor Horacio Mendía, Coordinador del Curso de Operatoria Dental II, así como al Director del Departamento de Operatoria Dental II Dr. Linton Roberto Grajeda Salazar, y a las interesadas con el acompañamiento del Bachiller Isaí Chamay Castro en su calidad de miembro de la Asociación de Estudiantes de Odontología- A.E.O., quienes externaron sus argumentos y acordaron no acceder a la solicitud de las estudiantes, por lo tanto según lo establecido en la programación del curso correspondiente, quedan sin derecho a examen final.

Las referidas estudiantes solicitan en forma individual al Consejo Superior Universitario y al señor Rector: **Elisa del Pilar Cuyún Gaitán**: Que se continúe el trámite respectivo y en consecuencia se tenga con lugar el presente recurso de apelación interpuesto, resolviendo. A) que se tenga por llenados los requisitos que se necesitan para poder obtener derecho a examen final, dándole la ponderación que tiene, B) que se me realice el examen final, dicho examen que lo realice, cuide y califique otro doctor que sea imparcial; Por su parte, **Claudia Elizabeth Valenzuela More**: apelo a su buen juicio y esperando que se llegue a una resolución favorable hacia mi persona y apegada a la Ley de la Universidad de San Carlos de Guatemala y **Ana María Urbizo Castillo**: Que se investigue mi caso, se llegue al fondo del porqué de esta discriminación hacia mi persona, no tener derecho a examen final y por lo tanto perder automáticamente el cuarto año odontología; Que se revoque la resolución emitida por Junta Directiva, quienes después de tanta prueba verídica oral y escrita, junto con testigos, no accedieron a mi petición. Que se declare con lugar el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución emitida por la Junta Directiva que me afecta.

La Dirección de Asuntos Jurídicos, luego del análisis correspondiente, estableció que las estudiantes **Elisa del Pilar Cuyún Gaitán; Claudia Elizabeth Valenzuela More** y **Ana María Urbizo Castillo**, llenaron los requisitos para tener derecho a examen final, en el sentido que, **a) SUPERARON LA ZONA MÍNIMA ARRIBA DE LOS 46 PUNTOS; b) PRESENTARON TODOS LOS REQUISITOS CLÍNICOS QUE PARA TENER EL DERECHO A EXAMEN FINAL DEL CURSO OPERATORIA DENTAL II**, exigen las Normas Internas de la Facultad de Odontología.

Lo anterior se comprobó con la Certificación del acta de Examen final de fecha 7 de octubre de 2013, solicitada por esta Dirección al Departamento de Control Académico de la referida Unidad Académica y con las hojas de doble control de los requisitos clínicos que realizaron a pacientes, consistentes en cinco (5) amalgamas o resinas, las que adjuntaron cada una de las impugnantes a su expediente, las cuales tienen las firmas correspondientes.

Se modifica el último párrafo del apartado correspondiente al análisis del referido Dictamen, el que queda en la siguiente forma:

Esta Dirección considera que por el tiempo transcurrido y para no afectar académicamente a las impugnantes, es pertinente que se les practique el examen final del curso de Operatoria Dental II.

**D I C T A M E N :**

- I. El presente expediente debe ser elevado a conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario.
- II. Las estudiantes **Elisa del Pilar Cuyún Gaitán; Claudia Elizabeth Valenzuela More y Ana María Urbizo Castillo**, cumplieron con los requisitos establecidos para tener derecho a examen final, en el sentido que, a) SUPERARON LA ZONA MÍNIMA ARRIBA DE LOS 46 PUNTOS; b) **PRESENTARON TODOS LOS REQUISITOS CLÍNICOS QUE PARA TENER DERECHO A EXAMEN FINAL, DEL CURSO DE OPERATORIA DENTAL, AUNQUE NO SE LES RECIBIO POR CONSIDERAR QUE LA ENTREGA DE LOS MISMOS ESTABAN FUERA DE TIEMPO.**
- III. Por lo antes expuesto, el Consejo Superior Universitario, puede declarar **CON LUGAR** el Recurso de Apelación interpuesto por las estudiantes **Elisa del Pilar Cuyún Gaitán; Claudia Elizabeth Valenzuela More y Ana María Urbizo Castillo**, en contra de la resolución contenida en el Punto TERCERO Inciso 3.2, Subincisos 3.2.1 y 3.2.2 del Acta No. 27-2013, de sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2013, por Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y en consecuencia **REVOCAR** la resolución venida en apelación y se instruya al Órgano de Dirección para que emita la resolución que en derecho corresponde en el sentido de Acordar lo que mejor beneficie a las estudiantes.
- IV. La resolución que emita el Consejo Superior Universitario, deberá ser notificada a las estudiantes: **ELISA DEL PILAR CUYÚN GAITÁN; CLAUDIA ELIZABETH VALENZUELA MORE Y ANA MARÍA URBIZO CASTILLO** y a la **JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE ODONTOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA.**

Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis y discusión del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos **ACUERDA: Declarar CON LUGAR el Recurso de Apelación interpuesto por las estudiantes Elisa del Pilar Cuyún Gaitán; Claudia Elizabeth Valenzuela More y Ana María Urbizo Castillo, en contra de la resolución contenida en el Punto TERCERO Inciso 3.2, Subincisos 3.2.1 y 3.2.2 del Acta No. 27-2013, de sesión ordinaria celebrada el 07 de octubre de 2013, por Junta Directiva de la Facultad de Odontología de la Universidad de San Carlos de Guatemala; en consecuencia se REVOCA la resolución venida en apelación y se instruya al Órgano de**

***Dirección para que emita la resolución que en derecho corresponde en el sentido de Acordar lo que mejor beneficie a las estudiantes.***

**DÉCIMO:**

**INFORMES.**

**10.1**

**De la Secretaría General.**

El Consejo Superior Universitario procede a conocer la documentación enviada por las diferentes Unidades Académica y Unidades Ejecutoras para que este Órgano de Dirección tenga conocimiento de las mismas, las cuales se detallan a continuación:

1. Providencia No. CUM 18-2014, de fecha 08 de mayo de 2014, por el que el Ingeniero Roberto Ganddini, Administrador del Centro Universitario Metropolitano, CUM de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjunta informe de la reunión celebrada el 06 de mayo de 2014, en las oficinas de la Administración del CUM, con representantes de la Municipalidad de Guatemala y Presidente de la Asociación de Estudiantes de Medicina, para tratar la reorganización del estacionamiento de vehículos sobre la 9a. avenida de la zona 11.
2. Oficio s/ref, de fecha 20 de mayo de 2014, por el que el Licenciado Roberto López Salazar, Suplente de la Junta Universitario de Personal, JUP. manifiesta su descontento ya que en la comunidad universitaria no abren una de las puertas de entrada del nuevo edificio de la DIGA, es la que da hacia la parte de adentro de la ciudad universitaria, y lo solicita según el artículo 28 de la Constitución "los habitantes de la República de Guatemala tienen derecho a dirigir individual o colectivamente peticiones a la autoridad, la que está obligada a tramitarla y deberá resolver conforme a la Ley".
3. Oficio Ref.TCD-0804-2014, de fecha 18 de agosto de 2014, por el que la Licenciada Marjorie Azucena González Cardona, Secretaria del Consejo Directivo del Centro Universitario de Oriente, CUNORI, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el PUNTO UNICO, de Acta No. 21-2014, de sesión celebrada por dicho consejo, el 14 de agosto de 2014, mismo que se refiere a información de la "Toma de posesión formal del cargo de Director para el período comprendido del 17 de agosto de 2014 al 16 de agosto de 2018.". (La Junta electoral Universitaria, JEU, aprobó la elección respectiva en el Punto TERCERO, de Acta 05-2014, de su sesión celebrada el viernes 25 de julio de 2014.).
4. Oficio Ref. J.D .No. 385-2014, de fecha 12 de agosto de 2014, por el que el Licenciado Carlos Roberto Cabrera Morales, Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Numeral 7.4, del Punto SÉPTIMO, de Acta No. 11-2014, de sesión celebrada por Junta directiva de dicha unidad académica, el 10 de julio de 2014, mismo que se refiere a "Denuncia presentada en contra de la Licenciada BETTY PÉREZ DE SOLARES."; derivada que la Licenciada Solares incurrió en retiro obligatorio de dicha unidad

- académica, por edad, a partir del 01 de julio de 2014, por lo que a partir de esa fecha ya no tiene relación laboral con esa facultad.
5. Oficio Ref. JAPP – 310-08-2014, de fecha 14 de agosto de 2014, por el que el Licenciado Otto René Solís Méndez, Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones de los Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, JAPP, transcribe el Punto CUARTO, inciso 4.5, de Acta No. 25-2014, de su sesión celebrada, el 31 de julio de 2014, mismo que se refiere a "Aprobación de los Estados Financieros del Plan de Prestaciones al 30 de junio de 2014."
  6. Oficio Ref .J.D. No. 337-2014, de fecha 30 de julio de 2014, por el que el Licenciado Carlos Roberto Cabrera Morales, Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, transcribe el Punto SÉPTIMO, numeral 7.6, de Acta No. 11-2014, de sesión celebrada por Junta Directiva de dicha unidad académica, el 10 de julio de 2014, mismo que se refiere a "Informe presentado por la comisión nombrada por Junta Directiva de la Facultad de Ciencias Económicas, para dialogar con los representantes de la Unidad de Dirección de la Asociación de Estudiantes de dicha unidad académica, con respecto al cierre de edificios.
  7. Oficio Ref. DIR 202/2014, de fecha 18 de agosto de 2014, por el que el Doctor Oscar Peláez Almengor, Director del Centro de Estudios Urbanos y Regionales CEUR, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, adjunta ejemplares de "Tomo I y Tomo II, de la Publicación MANUEL MONTÚFAR Y CORONADO, MEMORIAS PARA LA HISTORIA DE LA REVOLUCIÓN DE CENTROAMERICA, MEMORIAS DE JALAPA; elaborado por dicho Centro de Estudios, cofinanciado por la Dirección General de Investigación, DIGI, de esta Casa de Estudios.
  8. Oficio Ref. A.D. No. 364-2014, de fecha 22 de agosto de 2014, por el que la Licenciada Laura Avendaño, Asistente de Dirección de la Facultad de Arquitectura, envía Bibliografía que consiste en ejemplares del "Boletín DISEÑO No. 38".
  9. Oficio Ref. C.A.041-2014, de fecha 21 de agosto de 2014, por el que la Licenciada Noemí Luz Navas Martínez, Secretaria del Consejo Académico de la Dirección General de Docencia, DIGED, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presenta, para su conocimiento, al Consejo Superior Universitario el "INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN LOS AÑOS 2012 y 2013."
  10. El Doctor Carlos Enrique Camey Rodas, Secretario General de la Universidad de San Carlos de Guatemala, informa sobre las unidades académicas y Ejecutoras que han enviado la información solicita por el consejo Superior Universitario, según resolución contenida en el Punto CUARTO, inciso 4.2, numeral 6.11,de Acta No. 22-2009,desu sesión celebrada el 25 de noviembre de 2009;

<b>UNIDADES EJECUTORAS</b>	<b>No. DE INGRESO</b>	<b>REFERENCIA DE DOCUMENTO</b>
----------------------------	-----------------------	--------------------------------

Consejo de Evaluación Docente, CED	4155	CED 120-2014
Consejo de Evaluación Docente, CED.	4156	CED 213-2014

UNIDADES ACADÉMICAS	No. DE INGRESO	REFERENCIA DEDOCUMENTO
Facultad de Odontología	4521	F.O. TESO 225-2014.

Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado.**

10.2

**Dr. Carlos Enrique Camey Rodas,**  
Secretario General.

Informa sobre los siguientes eventos académicos:

1. 6ª. Asamblea General extraordinaria y Reunión Conmemorativa del 65 Aniversario de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe –UDUAL–, “Autonomía Universitaria”, que se llevará a cabo en el Hote Santo Domingo, Antigua Guatemala, el día domingo 21 de septiembre de 2014 a las 13:00 horas.
2. Reunión Conmemorativa del 65 Aniversario de la Unión de Universidades de América Latina y el Caribe –UDUAL–, “Autonomía Universitaria”, que se llevará a cabo en el Salón General Mayor “Adolfo Mijángos López” –MUSAC–, el día lunes 22 de septiembre de 2014 de 14:00 a 17:00 horas.

**DÉCIMO PRIMERO:                    CONSTANCIA DE SECRETARIA:**

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

- 1• Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00):Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Dr. Miguel Angel García García, Ing. Murphy Olympo Paiz Recinos, Dr. Edgar Guillermo Barreda Muralles, M.A. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Dr. Lauriano Figueroa Quiñonez, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, Lic. Diego José Montenegro López, Dr. Luis Humberto Araujo Rodas, Dr. Herbert René Miranda Barrios, Dr. Ruben Dariel Velásquez Miranda, Dr. Carlos Alberto Granados Posadas, Ing. Agr. José Adiel Robledo Hernández, Lic. Carlos René Sierra Romero, Licda. Ana María Azañón Robles, Dr. Hermógenes Estuardo Pacheco Solís, Ing. Oscar Arqueta Hernandez, Msc. Gerardo Leonel Arroyo Catalán,

Lic. Federico Borrayo Pérez, M.A. Balter Armando Aguilar Pichillá, Ing. Agr. Alfredo Itzep Manuel, Arq.. Rodolfo Godínez Orantes, Sr. Juan Antonio Quezada Gaitán, Sr. Francisco Javier García Mejía, Sr. Mynor Alfonso de la Rosa Palacios, Sr. Francisco Javier García Mejía, Sr. Erickson Javier González Lemus, Srta. María Luis Orellana Lemus, Sr. Luis Roberto Orellana López, Sr. Dr. Carlos Enrique Camey Rodas, Dr. José Francisco de Matta Vela, Lic. Urias Amitaí Guzmán García; (9:15) Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Srta. Ana Lucia Ixchiu Hernández; (9:30) Lic. José Rolando Secaida Morales, Dra. Ingrid Maritza Arreola Smith; (9:50) Sr. Jorge Mario García Rodríguez; (10:00) Sr. Gustavo Arnoldo Letrán Ramírez.

- 2• A solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos restantes para próxima sesión ordinaria.
- 3• Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las quince horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.